CONTRATO Nº 5

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 11/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CEPORT SRL.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 28 días del mes de abril de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA,** en su calidad de representante legal de la empresa **CEPORT SRL**, con RUC: **80044697-6 y** domicilio legal en la Avda. Madame Lynch, Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Productos e Insumos no Metálicos Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y Caes, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Productos e Insumos no Metálicos – Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y Caes de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Carta Oferta.
d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas
e) Póliza de fiel cumplimiento del contrato
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 289539, rubro 390, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015 se realiza en base al CDP Nº **842/2015** y la partida presupuestaria para el ejercicio 2016 se encontrará supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	04	00	390	30	1	0	5.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	2	5.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	3	5.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	4	5.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	5	10.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	9	5.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	11	60.000.000
2015	2	2	04	00	390	30	1	15	5.000.000

Blas I. Romero G.
Abogado
Matrícula 7292

Ceport S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch e/ P. del Chaco
670.316 - 677.144/5

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 11/2015, Adquisición de Productos e Insumos no Metálicos – Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y CAES, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 1 de fecha 21 de Abril de 2015 ---

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto mínimo adjudicado al proveedor es de **G 100.000.000.-** (guaraníes cien millones) y un monto máximo de Gs. **200.000.000.-** (doscientos millones), de los cuales al ejercicio fiscal **2015** corresponde aplicar un valor mínimo **G 50.000.000.-** (guaraníes cincuenta millones) y aplicar un valor máximo de G. **100.000.000.-** (cien millones) y al ejercicio fiscal **2016** corresponde aplicar un valor mínimo de G. **50.000.000.-**(cincuenta millones) y un valor máximo de G. **100.000.000.-** (cien millones), atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2016** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2016**, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

Item	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Total
1	Arena Gorda	Unidad	265.000	Ceport	Nacional	1	265.000
2	Arena Lavada	Unidad	240.000	Ceport	Nacional	1	240.000
3	Azulejo Blanco 15 x 15 cm	m^2	28.500	Cecrisa	Nacional	1	28.500
4	Azulejo 30 x 30 cm	m^2	35.000	Cecrisa	Nacional	1	35.000
5	Baldoson 30 x 30 cm	m^2	27.500	Ceport	Nacional	1	27.500
6	Baldoson 40 x 40 cm	m^2	27.500	Ceport	Nacional	1	27.500
7	Cemento tipo PZ	Unidad	47.500	Vallemi	Nacional	1	47.500
8	Encausador para estacionamiento	Unidad	85000	Ceport	Nacional	1	85.000
9	Guarda para revestido de pared	metros	45.000	Cecrisa	Nacional	1	45.000
10	Ladrillejos	Unidad	3.200	Irene	Nacional	1	3.200
11	Ladrillos común	Unidad	600	Tobati	Nacional	1	600
12	Ladrillos laminado	Unidad	2.700	Irene	Nacional	1	2.700
13	Listel	metros	48.500	Cecrisa	Nacional	1	48.500
14	Cal Líquida	Unidad	37.000	Inatec	Nacional	1	37.000
15	Pasta Adhesiva	Unidad	45.000	Ceramiplast	Nacional	1	45.000
16	Piedra Bruta	Unidad	390.000	Emboscada	Nacional	1	390.000
17	Piedra Losa	m^2	24.000	Emboscada	Nacional	1	24.000
18	Piedras Triturada	Unidad	880.000	Concret mix	Nacional	1	880.000
19	Piedras Triturada	Unidad	880.000	Concret mix	Nacional	1	880.000
20	Piedras Canto rodado	Unidad	25.000	Ceport	Nacional	1	25.000
21	Pisos Canto Rodado	m^2	33.000	Ceport	Nacional	1	33.000
22	Pisos Cerámico	m^2	35.000	Cecrisa	Nacional	1	35.000
23	Pisos Vainilla	m^2	25.000	Ceport	Nacional	1	25.000
24	Pisos Calcáreo rojo	m^2	22.500	Ceport	Nacional	1	22.500

Elías J. Romero G.
Abogado
Matrícula 7292

Ceport S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch c/ P. del Chaco
670.316 - 677.144/5

Item	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Total
25	Teja Colonial	Unidad	1.700	Tobati	Nacional	1	1.700
26	Tejuelon Cerámico	Unidad	2.400	Tobati	Nacional	1	2.400
27	Zócalo Calcáreo	metros	15.000	Ceport	Nacional	1	15.000
Precio Total IVA Incluido							**3.271.600**

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la LCO Nº 11/2015, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la LCO Nº 11/2015 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y 2016; y la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2016. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.-----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra respectiva, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes proveídos serán recepcionadas en la Facultad de Ciencias Económicas en el horario de 07:30 hs a 11:00 hs y de 14:00 hs a 16:00 hs de lunes a viernes y serán objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

Elías J. Romero G.
Abogado
Matrícula 7292

Ceport S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch e/ P. del Chaco
670.316 - 677.144/5

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo adjudicado y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

Dias L. Romero G.
Abogado
Matrícula 7292

Ceport S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch e/ P. del Chaco

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

15.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

Blas J. Romero O.
Abogado
Matrícula 7282

SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA
REPRESENTANTE LEGAL
CEPORT SRL

Ceport S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch e/ P. del Chaco
670.316 - 677.144/5

PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY